Bogotá D.C.,agosto de 2021.

Honorable Representante

**JENNIFER KRISTIN ARIAS**

Presidente

**CÁMARA DE REPRESENTANTES**

Ciudad

**Asunto:** Radicación Proyecto de Ley *“Por medio de la cual se fortalecen los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores y se promueven acuerdos comerciales con la agroindustria y el empresariado formalmente constituidos”*

Respetada Presidente,

De conformidad con lo establecido en la Ley 5 de 1992, presento a consideración del Honorable Congreso de la República de Colombia el Proyecto de Ley que se adjunta: *“Por medio de la cual se fortalecen los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores y se promueven acuerdos comerciales con la agroindustria y el empresariado formalmente constituidos”*

Atentamente,

**ALEJANDRO VEGA PÉREZ JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano Departamento de Antioquia

**ALEJANDRO LINARES CAMBEROS CARLOS JULIO BONILLA SOTO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido de la U Departamento del Cauca

**VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano Departamento del Atlántico

**ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO ÁNGEL MARÍA GAITÁN PULIDO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Guaviare Departamento del Tolima

**ÓSCAR SÁNCHEZ LEÓN**

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_ DE 2018**

**“*Por medio de la cual se fortalecen los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores y se promueven acuerdos comerciales con la agroindustria y el empresariado formalmente constituidos*”**

**Artículo 1°. *Objeto*.** La presente ley tiene por objetoestablecer un mecanismo mediante el cual se fortalece la actividad comercial de los pequeños productores, apoyándolos en el fortalecimiento de la cadena de producción o actividad de desarrollo rural y sus organizaciones, e incentivando a la agroindustria y el empresariado para la celebración de acuerdos comerciales.

**Artículo 2°. *Conceptos y principios.*** Para la interpretación de esta ley se tendrán en cuenta lo**s** principios constitucionales, las disposiciones normativas, tratados internacionales y los conceptos y principios que a continuación se establecen:

**Actividades de desarrollo rural.** Son aquellas actividades que permiten la generación de ingresos en las zonas rurales sin que haya explotación de la tierra o de recursos naturales no renovables. Entre estas actividades se pueden incluir aquellas relacionadas con servicios ambientales, cuidado del medio ambiente, uso de zonas protegidas, ecoturismo, turismo rural, y similares.

**Acuerdo comercial.** Es la disposición de voluntad de dos o más personas naturales y/o jurídicas para llevar a cabo actividades que permitan la venta y compra de productos o servicios que se lleven a cabo en el sector rural conforme a las necesidades de las partes.

**Agronegocios.** Son las actividades que se realizan con fines lucrativos alrededor de los productos agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales.

**Aliado estratégico:** Son los empresarios de la agroindustria, el segmento empresarial, los comercializadores de productos agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales, y de actividades de desarrollo rural formalmente constituidos, que celebren un acuerdo comercial con los beneficiarios de la presente ley.

**Beneficiarios:** Serán beneficiarios de este incentivo los pequeños y medianos productores que demuestren la implementación de una línea productiva durante mínimo tres años, en predios de su propiedad o de sana posesión mínima de 5 años o sobre predios objeto de contrato de arrendamiento con un plazo para su terminación no menor a 5 años. También serán beneficiarios los pobladores rurales que ejerzan actividades de desarrollo rural, por el mismo tiempo y cuyo patrimonio no exceda 284 SMMLV.

**Cadenas productivas.** Son las acciones técnicas y económicas que se llevan a cabo de forma articulada en un proceso de producción y/o elaboración de un producto agropecuario, acuícola, pesquero o forestal. Proceso que es intervenido desde su establecimiento, pasando por su transformación, comercialización y distribución. (Ley 811 de 2003).**Enfoque étnico.** Es la inclusión participativa de las autoridades tradicionales y representantes de las comunidades étnicas en la implementación de programas y proyectos desprendidos de esta ley, con el objeto de atender sus usos y costumbres.

**Equidad de género.** Es el acceso en condiciones de equidad, a que tienen derecho las mujeres rurales independientemente de su estado civil, relación familiar o comunitaria. Es por ello que se reconoce la labor rural de mujeres y hombres, quienes aportan desde elámbito productivo, político y social en las regiones a las que pertenecen y cuyo impacto puede redundar en el nivel nacional.

**Mediano productor.** Son las personas que se dedican a la explotación agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal cuyos ingresos son en un 75% provenientes de estas actividades y el patrimonio neto familiar se encuentra entre 284 y 700 SMMLV.

**Incentivo.** Es el estímulo financiero que se le entrega a los beneficiarios con el fin de fortalecer sus actividades gerenciales y productivas, para aumentar su competitividad y posicionamiento en el mercado, buscando los parámetros de idoneidad de su producción.

**Pequeño productor.** Son las personas que se dedican a la explotación agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal cuyos ingresos son en un 75% provenientes de estas actividades y el patrimonio neto familiar no supera los 284 SMMLV.

**Potencial aliado estratégico.** Son los empresarios de la agroindustria, el segmento empresarial, los comercializadores de productos agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales, y de actividades de desarrollo rural formalmente constituidos, que tengan la intención de celebrar un acuerdo comercial con los **beneficiarios** en la presente ley.

**Artículo 3°. *Incentivos para el fortalecimiento productivo y gerencial.*** El Gobierno nacional, por medio de Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) creará un programa dirigido al fortalecimiento de los pequeños y medianos productores con una actividad agropecuaria, acuícola, pesquera y forestal. Los componentes de este programa se dirigirán al fortalecimiento gerencial y productivo.

Los beneficiarios serán grupos conformados por mínimo 10 productores, pequeños y/o medianos, que demuestren 3 o más años en la implementación de una línea productiva, en predios de su propiedad o posesión mínima de 5 años, o sobre predios objeto de contrato de arrendamiento con un plazo para su terminación no menor a 5 años y que hubiera identificado un potencial comprador de sus cosecha o producción.

Para acceder al incentivo, el grupo de beneficiarios deberá nombrar un representante que deberá ser uno de ellos, quien será la persona que asumirá las actividades gerenciales, sin que necesariamente tengan constituida una organización. El grupo de beneficiarios deberá demostrar que se encuentran o tienen la intención de iniciar procesos de fortalecimiento organizativo y/o autogestión.

**Parágrafo 1°.** En caso de no encontrarse asociado el incentivo debe incluir acciones de sensibilización y beneficios organizacionales.

**Parágrafo 2°.** Tendrán prioridad para el otorgamiento del incentivo de esta ley, aquellos pequeños y medianos productores que se encuentren en zonas y/o territorios de postconflicto y/o proceso de sustitución de cultivos ilícitos. Así como los territorios focalizados por el Decreto 893 de 2017.

**Parágrafo 3°.** El requisito de contar con una intención de acuerdo comercial es indispensable para acceder al incentivo en todos los casos señalados anteriormente.

**Artículo 4°. *Incentivos para el fortalecimiento de actividades de desarrollo rural.*** También serán beneficiarios de este incentivo el grupo de mínimo 10 pequeños productores que tengan una iniciativa o emprendimiento en actividades de desarrollo rural conforme a la definición establecida en el artículo 2° de esta ley.

Los beneficiarios deben tener relación con el sector rural de mínimo cinco años, no podrán tener capital individual superiores a 284 SMMLV, y demostrar el ejercicio de la actividad de desarrollo rural durante mínimo un año. Las actividades deben contar con todos los permisos ambientales y de las autoridades de la zona.

**Parágrafo 1°.** Los componentes para estas actividades serán al fortalecimiento gerencial y ambiental

**Artículo 5°. *Incentivos para la celebración de acuerdos comerciales.***Los potenciales aliados estratégicos que se encuentren en disposición de celebrar un acuerdo comercial con los beneficiarios de la presente ley deberán suscribir una carta de intención que incluya entre otros aspectos, las necesidades de producción, mejora del servicio y/o el apoyo técnico que se requiere para que la producción o la actividad de desarrollo rural del pequeño productor o poblador rural sea competitiva. De igual forma se deberá incluir el impacto económico al grupo de productores o pobladores rurales con el que se celebrará el acuerdo.

El fortalecimiento de los pequeños y medianos productores deberá estar dirigido a que el aliado estratégico compre la producción con garantía de precios y utilidades. Si es aprobado el acuerdo comercial y es entregado el Incentivo para el fortalecimiento productivo y gerencial, el aliado estratégico podrá acceder a alivios tributarios, conforme a lo reglamentado por el Gobierno nacional.

**Artículo 6°. *Postulantes para acceder a los incentivos.***Podrán postular al grupo de productores para acceder a los incentivos de fortalecimiento productivo o ambiental, y gerencial, el representante de los productores, y el potencial aliado estratégico, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los artículos 3° y 4°. De igual forma, la ADR o quien haga sus veces, deberá incluir y priorizar como beneficiarios del incentivo los grupos de productores que vengan siendo atendidos en sus programas y que cumplan con los requisitos establecidos en esta ley.

**Parágrafo 1°.** El requisito de contar con una intención de acuerdo comercial es indispensable para acceder al incentivo en todos los casos señalados anteriormente.

**Parágrafo 2°.** Serán prioritarios, sin excluir otros municipios, los territorios focalizados por el Decreto 893 de 2017.

**Artículo 7°. *Coordinador*.** El MADR o la entidad que este establezca, en articulación con las Secretarias de Agricultura o quien haga sus veces, recibirá los documentos que se requieran para evaluar y aprobar los potenciales acuerdos comerciales entre pequeños productores y los empresarios de la agroindustria, el segmento empresarial y los comercializadores de productos agropecuarios, acuícolas, pesqueros y forestales.

El MADR o la entidad que este establezca, deberá incluir entre los criterios de selección las líneas productivas priorizadas en el marco de los Consejos Seccionales de Desarrollo Agropecuario (CONSEA) y los Consejos Municipales de Desarrollo Rural (CMDR). La Secretarías de Agricultura o quien haga sus veces, deberán socializar los incentivos que sean focalizados.

**Artículo 8°. *Publicidad*.** El MADR o la entidad que este establezca, dará amplia divulgación y publicidad sobre este programa, en especial en las zonas priorizadas por el Decreto 893 de 2017, los CONSEA, los gremios y las organizaciones de Cadena Productiva.

**Artículo 9°. *Administración presupuestal de los recursos destinados a los pequeños productores.*** El Gobierno nacional destinará los recursos para la financiación de los incentivos establecidos en la presente ley y creará una figura de administración presupuestal que permita acompañar el fortalecimiento a los beneficiarios, durante el tiempo prudencial que requiera para que continúen sin el apoyo de la asistencia estatal.

**Artículo 10. *Vigencias y derogatorias.***La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los H. Congresistas,

**ALEJANDRO VEGA PÉREZ JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano Departamento de Antioquia

**ALEJANDRO LINARES CAMBEROS CARLOS JULIO BONILLA SOTO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido de la U Departamento del Cauca

**VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano Departamento del Atlántico

**ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO ÁNGEL MARÍA GAITÁN PULIDO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Guaviare Departamento del Tolima

**ÓSCAR SÁNCHEZ LEÓN**

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca

**PROYECTO DE LEY NÚMERO \_\_\_ DE 2021 CÁMARA**

***“Por medio de la cual se fortalecen los canales de comercialización de los pequeños y medianos productores y se promueven acuerdos comerciales con la agroindustria y el empresariado formalmente constituidos.”***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **OBJETO DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley busca crear una política pública que permita el fortalecimiento de los canales para la comercialización de los pequeños y medianos productores con la idea de mejorar las cadenas de producción y el desarrollo rural, incentivando la vinculación de la agroindustria y los empresarios.

1. **JUSTIFICACIÓN**

**Distribución territorial y vocación productiva**

El territorio Nacional cuenta con diversidad en sus características físicas gracias a su historia geológica, variedad de climas y los procesos terrestres que han permitido la aparición de volcanes, litorales con diferentes playas, acantilados y manglares entre otras variaciones físicas -cordilleras, comportamiento hídrico con grandes áreas inundables, glaciales ecuatoriales-. Además de lo anterior se encuentran diferentes dinámicas sociales adaptadas en las zonas conforme a las características de ubicación (IDEAM).

Las características físicas tienen entre sus principales fuentes el sistema montañoso derivado de la presencia de la Cordillera de los Andes que gracias a sus ramificaciones, permiten la existencia de diversidad de sistemas montañosos presentándose así en territorio nacional, páramos estratégicos que producen el 70% del agua dulce del territorio; cerca de seis glaciales ubicados en el Sistema de Parques Nacionales Naturales; bosques Andino y Alto andino con presencia de altas zonas húmedas, diversidad de climas y especies arbóreas de gran altitud; y humedales de importancia para los servicios ambientales que requiere el territorio nacional (MADS, 2015). Gracias a estas diferencias físicas el territorio nacional se ha subdividido en cinco zonas de fuentes hidrográficas Caribe, Magdalena y Cauca, Orinoquía, Amazonía y Pacífico (IDEAM, 2013).

Gracias a esta variedad de climas y de suelos el territorio nacional está en capacidad de producir diversidad de productos agrícolas, pecuarios, pesqueros, acuícolas, forestales e implementar actividades de desarrollo rural diferentes a la explotación minera. Esto lo ha evidenciado la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria -UPRA- cuyas competencias incluyen establecer el uso eficiente del suelo, en los diferentes estudios nacionales y regionales sobre el potencial productivo del suelo (UPRA, 2017). Ejemplo de ello se ve en las siguientes imágenes:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  |  |
| Frontera Agrícola. | Zonas aptas Aguacate Hass. | Zonas aptas Ají Tabasco. | Zonas aptas arroz en todo el año.  | Zonas aptas Avicultura. |
|  |  |  |  |  |
| Zonas aptas Cacao | Zonas aptas acuicultura. | Zonas aptas Forestales. | Zonas aptas maíz durante todo el año.  | Zonas aptas frutales. |

 **Planificación del ordenamiento productivo y social de la propiedad**

**FUENTE:** (UPRA, 2017)

 

**Frontera agrícola nacional**

**FUENTE:** (UPRA, 2017)[[1]](#footnote-1)

Apesar de la riqueza del potencial productivo del suelo, actualmente se evidenció por la UPRA una subutilización y una sobre utilización del suelo, el cual deja una gran preocupación no sólo por el impacto negativo a la economía del país, si no también por el daño medio ambiental que este produce. En este sentido, la entidad señala en sus informes que, a pesar de la vocación del suelo, existe una gran brecha entre la vocación y su utilización atendiendo a que 6´ha se destinan a la producción agrícola (con subutilización de 9´ha); 35´ha se encuentra dedicadas al pastoreo (con una sobre utilización de 30´ha); sólo 216 mil ha se dedican a los sistemas silvopastoril; 121 mil ha se dedican a la producción forestal (con 3.879´ha subutilizadas); y con la debida protección jurídica de las 67´ ha que la requieren (UPRA, 2017).



**Problema del uso del suelo en Colobia**

**FUENTE:** (IGAC e IDEAM, 2017)

Esta situación requiere una atención diferenciada que incentive la conversión del territorio, lo cual generaría acciones que permitan el uso idóneo del suelo. Promoviendo no sólo el cultivo si no el aumento en calidad y cantidad de los productos, se podría encaminar la debida producción agropecuaria acompañada así el aumento de los ingresos de los productores.

**El problema de la intermediación**

Si bien dentro de la cadena productiva de alimentos es necesario contemplar al campesino agricultor, el transportista y a los comerciantes mayoristas y minoristas, la excesiva intermediación en el agro colombiano representa en especial una dificultad e inequidad para los agricultores, que son quienes más trabajo imprimen en el proceso productivo y muchas veces quienes menos utilidades reciben.

La federación nacional de arroceros -Fedearroz- y la federación colombiana de productores de papa -Fedepapa- han identificado la intermediación como una de las problemáticas del sector agro en Colombia. Dicha problemática afecta no solamente los precios finales de los bienes sino también a los productores y agricultores. De acuerdo con Fedepapa (2017) en la comercialización de la papa es posible encontrar hasta seis agentes que intermedian dicho mercado. Por eso es menester trabajar en políticas publicas que permitan enlazar la oferta con la demanda, conectando a los productores y agricultores con potenciales compradores, estableciendo alianzas estratégicas entre ellos que permitan un proceso comercial más eficiente.

La Comisión Regional de la FAO para América Latina y el Caribe también ha identificado como una prioridad articular la oferta de los mercados de los campesinos y pequeños agricultores con fuentes de demanda, y proponen principalmente la articulación con la demanda pública. La FAO argumenta que al vincular a los pequeños productores rurales a las compras públicas se genera un impacto significativo promoviendo el empleo y la generación de ingresos en poblaciones especialmente vulnerables, impulsando el desarrollo local al lograr insertar a las comunidades en procesos económicos y sociales estables, también se contribuye a una redistribución efectiva de la riqueza al generar un flujo continuo de recursos locales, y a la vez se impacta positivamente en las políticas públicas encaminadas a garantizar la seguridad alimentaria y superar la pobreza[[2]](#footnote-2).

**Penosas condiciones de comercialización**

De acuerdo a un informe presentado en 2019 por la Universidad de los Andes[[3]](#footnote-3), los campesinos agricultores para vender a grandes cadenas de supermercados como grupo Éxito, Jumbo, Olímpica, Carulla o Surtimax deben cumplir con los parámetros y estar certificados bajo la norma y criterio que las cadenas exijan, estos procesos y procedimientos los hacen empresas auditoras en nombre de las cadenas, pero quienes deben asumir el costo son los campesinos. Vale anotar que el costo de estos procedimientos muchas veces representa una gran carga para los pequeños campesinos (el estudio asegura que para 2013 el costo de una auditoria era de 800 mil pesos). Sin embargo para los campesinos la mayor dificultad de vender a grandes cadenas es que estas reciben los alimentos en consignación (con la condición de que aquellos que no se vendan serán devueltos a los campesinos) y los pagos se hacen a 30, 60 o 90 días, que son plazos insostenibles en las condiciones en las funciona el agro de los pequeños campesinos, a quienes les urge la liquidez para pagar jornales, insumos e incluso para preparar la próxima cosecha.

Otra de las opciones que tienen los agricultores para comercializar sus productos son las plazas de mercado locales, en las que aseguran, los precios ofrecidos son muy bajos y algunas veces ni siquiera cubren los costos de producción.

Por lo anterior, los agricultores aseguran que la mejor opción para vender sus productos es sacarlos a las carreteras en busca de un transportista que los recoja a un precio pactado entre los dos agentes (agricultor – transportista), para que luego este los venda en mercados locales o incluso en Corabastos, pues al tener una oferta más grande en cantidades el transportista tiene más poder para negociar un precio más conveniente.

Dadas estas penosas y deficientes condiciones que tienen los agricultores para comercializar sus productos, una de sus alternativas es crear o buscar organizaciones como cooperativas que les permitan mejores condiciones a la hora de vender sus productos. Por estas razones es imprescindible crear y fortalecer acuerdos comerciales como las que se proponen en este proyecto de ley, en las que se encuentran la oferta y la demanda en condiciones favorables para agricultores y empresarios de la agroindustria.

**Análisis de los derechos constitucionales de los pequeños productores.**

Ahora bien, en aras de propender en el óptimo desarrollo de derechos constitucionales, tal como el del acceso a la tierra y su precepto básico de progresividad, cabe recalcar que la iniciativa legislativa presente buscar ahondar en lo dispuesto por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, para el cual, “*el principio de progresividad integra los deberes de (i) adopción de medidas efectivas, (ii) hasta el máximo de los recursos disponibles, (iii) respondiendo siempre a la necesidad de avanzar o ampliar cada vez más el ámbito de realización del derecho, e (iv) impidiendo la disminución del nivel de satisfacción ya logrado*.” (Corte Constitucional, SU-426/16)

En ese orden de ideas, lo que se busca mediante la implementación de la presente ley es profundizar en el principio de progresividad del derecho a la producción de la tierra mediante el otorgamiento de insumos a los productores a fin de que el derecho mencionado con anterioridad sea integral y se garantice un óptimo desarrollo de este. El numeral 1 del artículo 2 de la Parte II del PIDESC establece: *“Cada uno de los Estados Parte en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”*. (Corte Constitucional, SU-426/16)

Así, el proyecto de ley presentado busca la proposición de distintos medios reductivos de costos para grupos de productores que cumplan ciertas características delimitadas por la ley, a fin de impulsar el desarrollo en el campo para estos generando una mayor competitividad y una optimización de las condiciones laborales de estos. Los acuerdos comerciales con pequeños productores se han entendido, bajo la luz de los distintos análisis comparados como *“…la capacidad de los diferentes actores de la cadena de coordinar esfuerzos, recursos y habilidades, para de manera conjunta solucionar problemas y aprovechar oportunidades. Las alianzas productivas se definen como los acuerdos o vínculos entre dos o más actores, que se unen para alcanzar objetivos comunes de una manera eficiente.”* (Acosta, 2006) En consonancia con lo anteriormente mencionado, y con base en la obligación del Estado colombiano, surge la necesidad de producir una iniciativa que busque refrendar una política pública de mayor apertura al mercado agropecuario generando incentivos a las empresas privadas que se asocien con grupos pequeños de productores.

Esto, en el marco de la jurisprudencia colombiana que ha denotado la necesidad de crear políticas públicas para los derechos de carácter progresivo, como el del acceso a la tierra:“[…] (v) en relación con las facetas prestacionales de los derechos que no son exigibles de forma inmediata, es posible solicitar judicialmente “(1) la existencia de una política pública, (2) orientada a garantizar el goce efectivo del derecho y (3) que contemple mecanismos de participación de los interesados” (Corte Constitucional, C-754/15, subrayado fuera del texto original)

Asimismo, cabe recalcar que la iniciativa legislativa comentada pretende garantizar de forma conexa todos los derechos fundamentales de los pequeños y medianos productores que, si bien no se han visto menoscabados de forma directa, se ha denotado que la legislación positiva no les ha conferido de herramientas reglamentarias que promuevan una igualdad material de acceso al mercado entre estos y los grandes productores.

Estudios sobre las acuerdos comerciales o alianzas productivas en América Latina y el Caribe han arrojado distintas conclusiones sobre la viabilidad de estos procesos, una de estas siendo la necesidad de ponderación de intereses entre los actores de cada alianza respectiva: *“Al momento de construir una alianza es importante considerar que los intereses de cada una de las partes pueden variar y que inicialmente pueden estar orientados a obtener una mayor proporción del beneficio. Para que dos o más actores establezcan una alianza el beneficio final debe ser «mayor con la alianza» que «sin la alianza», de lo contrario no existirá́ un interés real para desarrollar todo el proceso.”* (FAO, 2006).

Por lo anterior, se propone la implementación de incentivos pecuniarios a las partes involucradas en los procesos asociativos, elemento indispensable a fin de alcanzar un instrumentalismo efectivo de la norma. Dicha relevancia sobre los estímulos económicos ha sido proyectada por la Corte Constitucional que aclara que *“[…] los incentivos, estímulos y beneficios son un instrumento para lograr los objetivos de las políticas sociales y económicas en materia agraria, a través del desarrollo y consolidación de proyectos productivos y de investigación y desarrollo. […] deben promover la asociatividad con campesinos y trabajadores agrarios, con el fin de transferir tecnología y mejorar su calidad de vida.”* (Corte Constitucional, Sentencia C-220 de 2017).

1. **RELACIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS**

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 2003 de 2019, por el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 5ª de 1992, los autores, siguiendo la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre este tema, consideran que el presente proyecto de ley no genera conflictos de interés para su discusión y votación por cuanto se trata de un proyecto de carácter general que no crea un beneficio o perjuicio particular, actual y directo; sin perjuicio, del propio análisis que deberá hacer cada Congresista respecto de su situación individual.

De los H. Congresistas,

**ALEJANDRO VEGA PÉREZ JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano Departamento de Antioquia

**ALEJANDRO LINARES CAMBEROS CARLOS JULIO BONILLA SOTO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido de la U Departamento del Cauca

**VÍCTOR MANUEL ORTIZ JOYA JEZMI LIZETH BARRAZA ARRAUT**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Partido Liberal Colombiano Departamento del Atlántico

**ALEXANDER BERMÚDEZ LASSO ÁNGEL MARÍA GAITÁN PULIDO**

Representante a la Cámara Representante a la Cámara

Departamento del Guaviare Departamento del Tolima

**ÓSCAR SÁNCHEZ LEÓN**

Representante a la Cámara

Departamento de Cundinamarca

1. 2017 es el año más reciente del cual hay información en la red. [↑](#footnote-ref-1)
2. Recuperado de “Guía para implementar estrategias locales de compras públicas a la agricultura familiar”, disponible en: <http://www.fao.org/3/i7504s/i7504s.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Del campo a la mesa: los depredadores de la cadena alimentaria, disponible en: <https://cerosetenta.uniandes.edu.co/liga-contra-el-silencio-depredadores-alimentarios-campesinos/> [↑](#footnote-ref-3)